



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono  
225263.

Viernes, 22 de enero de 1993

Núm. 17

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado actas de infracción:

-Núm. 2878/92 Seguridad Social a la empresa Arsenio Alvarez Galván, con domicilio en Avda. Arganza, número 72, de Cacabelos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3161/92 Seguridad Social a la empresa Manuel García García, con domicilio en C/ Sil, número 17-bajo, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

-Núm. 3255/92 obstrucción a la empresa CB. Secundino Martínez Manga y otro, con domicilio en C/ Campos Góticos, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 3278/92 Seguridad Social a la empresa María Teresa Alonso Luengo, con domicilio en C/ Los Sitios, número 3, de Astorga (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3288/92 Seguridad Social a la empresa CB. Secundino Martínez Manga y otro, con domicilio en C/ Campos

Góticos, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 3289/92 Seguridad Social a la empresa CB. Secundino Martínez Manga y otro, con domicilio en C/ Campos Góticos, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 3290/92 Seguridad Social a la empresa CB. Secundino Martínez Manga y otro, con domicilio en C/ Campos Góticos, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 3291/92 Seguridad Social a la empresa CB. Secundino Martínez Manga y otro, con domicilio en C/ Campos Góticos, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 3292/92 Seguridad Social a la empresa CB. Secundino Martínez Manga y otro, con domicilio en C/ Campos Góticos, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 3299/92 Seguridad Social a la empresa Angel Alejandro Losada, con domicilio en Avda. de España, número 27, de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infraccio-

nes y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3300/92 Seguridad Social a la empresa Angel Alejandro Losada, con domicilio en Avda. de España, número 27, de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3304/92 Seguridad Social a la empresa Darío Solís Garnelo, con domicilio en Avda. Cempa, 146-3.º Dcha., de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3305/92 Seguridad Social a la empresa Darío Solís Garnelo, con domicilio en Avda. Cempa, 146-3.º Dcha., de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3306/92 Seguridad Social a la empresa Darío Solís Garnelo, con domicilio en Avda. Cempa, 146-3.º Dcha., de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3313/92 Seguridad e Higiene a la empresa Seygar, S.L., con domicilio en C/ La Bandonilla, 47, de Armunia, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

-Núm. 3348/92 Seguridad Social a la empresa María Teresa Alonso Luengo, con domicilio en C/ Los Sitios, número 3, de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3349/92 Seguridad Social a la empresa María Teresa Alonso Luengo, con domicilio en C/ Los Sitios, número 3, de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3351/92 Seguridad Social a la empresa Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, número 36, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3352/92 Seguridad Social a la empresa Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, número 36, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3353/92 Seguridad Social a la empresa Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, número 36, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3354/92 Seguridad Social a la empresa Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, número 36, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3355/92 Seguridad Social a la empresa Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, número 36, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3397/92 Seguridad Social a la empresa Rocío Alvarez Alonso, con domicilio en Avda. Antibióticos, 230, de Trobajo del Cerecedo, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3439/92 Seguridad Social a la empresa Ferrallas Jesman, C.B., con domicilio en Avda. Constitución, 275, de San Andrés del Rabanedo, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3813/92 Seguridad Social a la empresa Repide, S.L., con domicilio en El Pinar, 1 de Villabispo de las Regueras, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

-Núm. 3910/92 Seguridad Social a la empresa Transportes Industriales Córdoba, S.A., con domicilio en Carretera Adanero-Gijón, Km. 319, Valdelafuente (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3927/92 Seguridad Social a la empresa José Carlos Merayo Yebra, con domicilio en C/ General Franco, número 22, de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3921/92 Seguridad Social a la empresa Angel F. Rodríguez Pérez, con domicilio en C/ Francisco Pizarro, número 2, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3922/92 Seguridad Social a la empresa Angel F. Rodríguez Pérez, con domicilio en C/ Francisco Pizarro, número 2, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3923/92 Seguridad Social a la empresa Angel F. Rodríguez Pérez, con domicilio en C/ Francisco Pizarro, número 2, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3924/92 Seguridad Social a la empresa Angel F. Rodríguez Pérez, con domicilio en C/ Francisco Pizarro, número 2, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3934/92 Seguridad Social a la empresa Torres Panizo, S.A., con domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley

8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3936/92 Seguridad Social a la empresa Gesturbi, S.L., con domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3968/92 Seguridad Social a la empresa Ruisamara, S.L., con domicilio en C/ Lope de Vega, número 9, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Núm. 3976/92 Seguridad Social a la empresa Gesturbi, S.L., con domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3977/92 Seguridad Social a la empresa Torres Panizo, S.A. con domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 3997/92 Seguridad Social a la empresa José Carlos Merayo Yebra, con domicilio en Sabero (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3999/92 Seguridad Social a la empresa Alberto Cano Gómez, con domicilio en Avda. Madrid, 24, de Puente Castro, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 4007/92 Seguridad Social a la empresa Evaser, C.B., con domicilio en Trobajo del Camino, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

-Núm. 4014/92 Seguridad Social a la empresa Compañía de Servicios La Suiza, S.L., con domicilio en Avda. José Antonio, 14, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Núm. 4015/92 Seguridad Social a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, 4, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Núm. 4016/92 Seguridad Social a la empresa González Ovejero, C.B., con domicilio en Avda. José Antonio, 27, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue

conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 18 de diciembre de 1992.—Fernando José Galindo Meño.

12323

Núm. 577.—30.969 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 378/92 seguido a instancia de don Demetrio Calzón García, representado por la Procuradora señora Luelmo Verdú y dirigido por el Letrado señor Celemín Santos contra don Ismael Blanco García García y contra su esposa doña Begoña Pérez García, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 378/92, seguidos a instancia de don Demetrio Calzón García, representado por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú y dirigido por el Letrado don José Luis Celemín Santos contra don Ismael Blanco García García y su esposa doña Begoña Pérez García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 343.270 ptas. de principal y 170.000 ptas. de gastos y costas.

#### Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Ismael Blanco García García y su esposa doña Begoña Pérez García y con su producto, pago tal al ejecutante don Demetrio Calzón García de las 343.270 ptas. reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Ismael Blanco García y doña Begoña Pérez García de paradero desconocido, expido el presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

12288

Núm. 578.—4.329 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 202/92, se tramitan autos de juicio verbal tráfico y de los que se hará mérito, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder

que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 202/92 seguidos a instancia de AM Seguros y Reaseguros, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado señor González Usano contra doña Elizabeth Gómez Santos y First Europe, recayendo la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de AM. Seguros y Reaseguros, S.A., en reclamación de cantidad contra doña Elizabeth Gómez Santos y First Europe, debo condenar y condeno a las citadas demandadas a satisfacer a la actora la cantidad de treinta y dos mil trescientas cincuenta pesetas y ello con imposición a éstos de las costas causadas.—Contra esta sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.—Notifíquese a las partes y a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, extendiendo el presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

12021

Núm. 579.—3.885 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y con el número 504/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Ricardo Brezmes Fernández y esposa doña María Almudena Cid Trascasas, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, calle Ponjos, número 6, primero izquierda, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 1.222.801 ptas. de principal más otras 700.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

12289

Núm. 580.—2.442 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 524/85 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Blanco Flecha contra don Inocencio Barrallo Casado y esposa doña María del Carmen Fernández Fernández, don Florencio Barrallo García y esposa doña Ignacia Casado, contra don José Barrallo Casado y don Jeremías Herreras Gallego, en reclamación de 3.764.514 ptas. de principal y otras 1.500.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado la mejora de embargo sobre la parte legal de la pensión que percibe el demandado José Barrallo Casado y sobre el sueldo que percibe

el demandado Inocencio Barrallo Casado, el primero del INSS en León y el segundo como empleado de Vidal Ferrero, S.L., y sobre los vehículos matrícula M-2542-DK y M-953814, a los que se hace saber por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

12290

Núm. 581.—2.664 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercera de mejor derecho número 110/92, derivada del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 130/91, promovida a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra José Tejera Suárez y Construcciones Tejera, S.A., esta última declarada rebelde, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de tercera de mejor derecho 110/92, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra don José Tejera Suárez representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y contra Construcciones Tejera, S.A., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por el Abogado habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial, contra don José Tejera Suárez y Construcciones Tejera, S.A., en su condición de ejecutante y ejecutado respectivamente, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado con el número 130/91, debo declarar prescrito el derecho del demandante ha hacer efectivo su crédito de 4.154.120 ptas. con preferencia a don José Tejera Suárez, con expresa condena en costas a la parte actora. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

12291

Núm. 582.—3.774 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 439/92, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Vicente Díez Alvarez, fallecido en León, el día 25 de mayo de 1992, en estado de soltero, expediente que ha sido promovido por su sobrino, don Luis Fernando Díez García, junto con su hermano don Félix Carlos Díez García, y con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho o reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

12292

Núm. 583.—1.998 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 449/92, se tramita expediente para reanudación del tracto sucesivo interrumpido del dominio de la finca que luego se dirá, a instancia de don José Clemente García Pascual, representado por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y concretamente al titular registral Cooperativa de Viviendas Protegidas Jesús Divino Obrero, en ignorado paradero a fin de que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en estas actuaciones alegando cuanto a su derecho con venga.

Solar en la ciudad de León, en el que hay un cobertizo de uralita, número 55 de la calle Santo Tirso, que tiene una superficie de 45 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, finca número 57, de la empresa Zortosa; izquierda, finca número 53, de herederos de Engracia Casado Pérez, hoy Jeremías López Castro. Es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, tomo 777 del archivo, libro 99 de la numeración general del Ayuntamiento de León, folio 100 vuelto, finca registral número 5.870, inscripción 2.<sup>a</sup>, a favor de la Cooperativa de Viviendas Protegidas Jesús Divino Obrero de León.

Dado en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

12010

Núm. 584.—3.330 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número J. 142/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora Magistrada Juez de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 142/92, sobre infracción de la Ley de Caza, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado los siguientes: como denunciante Jefe de Sección del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y como denunciado don Jorge Vázquez Vázquez.

Condono a don José Jorge Vázquez Vázquez, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 46 1 f) del Reglamento de Caza de 25.3.71, a la pena de 5.000 ptas. de multa, costas y que indemnice a la Junta de Castilla y León en 10.000 ptas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Jorge Vázquez Vázquez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Vicenta de la Rosa Prieto.

11923

Núm. 585.—3.108 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1/91 seguidos en este Juzgado por lesiones tráfico y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por edictos que

se publican en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado a don Antonio Valero García, que se encuentra en ignorado paradero para que dentro del término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a usar de sus derechos en virtud de recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Carmen de la Fuente y otros, contra la sentencia dictada en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarle le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Antonio Valero García, a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en León, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

12053

Núm. 586.—2.331 ptas.

\* \* \*

#### Cédulas de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 244/92, promovidos a instancia de don Lino Peral Gaipo, representado por la Procuradora señora Vicente San Juan, contra don Juan Manuel Carrera Rodríguez, don Sergio Alvarez Ron, don Carlos Fernández Alvaro, don Miguel Angel González Cuevas y doña Enma García Rivas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza, al demandado doña Emma García Rivas, don Carlos Fernández Alvaro y don Miguel Angel González Cuevas, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado

En León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

12011

Núm. 587.—1.998 ptas.

\* \* \*

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 462/92, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José Ignacio Martín Molpeceres y esposa doña María del Rosario Falagán Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza, al demandado don José Ignacio Martín Molpeceres y doña María del Rosario Falagán Martínez, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado

En León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

12025

Núm. 588.—1.776 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 272/92, seguidos a instancia de la sociedad mercantil Janfer, S.L., representada por el Procurador señor Del

Fueyo Alvarez y defendida por el Letrado don Eduardo Gordo contra don Isaac Alvarez Alvarez, con domicilio en C/ Astorga número 18, 7.º A, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Janfer, S.L., contra don Isaac Alvarez Alvarez, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de doscientas cuatro mil novecientas sesenta (204.960) pesetas, intereses legales desde la interrelación judicial y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en León, a siete de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

12007

Núm. 589.—3.108 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 118/92, que se tramita en el mismo, a instancias de la entidad mercantil Forjados Moncova, S.L., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra la Sociedad Cooperativa Limitada "Peña Blanca" y subsidiariamente contra los socios cooperativistas sobre reclamación de 13.730.370 ptas. se emplaza mediante la presente, a don Fernando Cidoncha Pernichi, don Miguel González Carreño, don Joaquín Campelo García y don Froilán Pablos Herrero, cuyos domicilios se ignoran, para que en el plazo de diez días comparezcan en los autos, previéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

12269

Núm. 590.—1.998 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 509/92, promovido a instancia de la entidad mercantil planta de elaboración y embotellado de Vinos, S.A., "Vile", representada por la Procuradora señora doña Lourdes Díez Lago, contra don Eugenio Valerdas Acicalla "Bar Basaca", con último domicilio en C/ Demetrio de los Ríos, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dándose por la presente igualmente traslado de la demanda a la esposa del demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 1.365 y 1.373 del Código Civil y artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

12027

Núm. 591.—2.886 ptas.

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 475/92, promovido a instancia de don José María Pérez Vicente, en su propio nombre y en las representaciones de su hija menor doña María Cristina Pérez Rodríguez y su cuñada doña Pilar Rodríguez Vázquez, representado por la Procuradora señora Díez Lago contra Flora Rozas y posibles herederos de don Primo Ariel Ortiz, cuyo domicilio lo tuvo en C) Zapaterías, número 6-2.º, de León, ocupado en la actualidad doña Flora Rozas, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda; por medio de la presente se emplaza a los posibles herederos de don Primo Ariel Ortiz, en ignorado paradero que se crean con derecho a la subrogación del contrato de la vivienda objeto de litis para que en el término de nueve días, se personen en los autos y contesten a la demanda si a su derecho lo estimaren conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que deberán comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

12028

Núm. 592.—2.775 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

#### Edicto notificación de sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 473/92 sobre reclamación de cantidad, retención de muebles y embargo de inmuebles, seguidos ante este Juzgado a instancia de Financo Financiaciones, S.A., representado por la Procuradora señora Díez Lago contra José Manuel García Jiménez y María del Carmen Torres Durán.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Financo Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, frente a José Manuel García Jiménez y su esposa María del Carmen Torres Durán, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de seiscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, más los intereses de demora pactados a razón de 2,5 mensual desde la fecha de cada impago. Con imposición de costas a los demandados. Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación por término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Manuel García Jiménez y su esposa María del Carmen Torres Durán, en rebeldía, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12339

Núm. 593.—3.552 ptas.

\* \* \*

#### Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación mutuo acuerdo número 530/92, seguidos en este Juzgado a instancia de

doña María Elena Lozano Losada y José Luis Pérez Teruelo, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial de mutuo acuerdo número 530/92, promovidos a instancia de María Elena Lozano Losada con el consentimiento de su esposo José Luis Pérez Teruelo, representados por el Procurador señor Revuelta de Fuentes.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de María Elena Lozano Losada, con el consentimiento de su cónyuge José Luis Pérez Teruelo, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio por ellos contraído en San Andrés del Rabanedo (León), el día 27 de noviembre de 1982, aprobando en sus propios términos el convenio regulador alcanzado por ambos cónyuges el día 18 de septiembre de 1992.—Sin declaración en cuanto a las costas causadas.

Esta resolución una vez firme, deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente, debiendo expedirse los oportunos despachos.

Contra esta sentencia las partes o el Ministerio Fiscal, podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, recurso que habrá de interponerse ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandante José Luis Pérez Teruelo, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

12260 Núm. 594.—4.107 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### Notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 332/92, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre rectificación de escritura pública de compraventa y de la correspondiente inscripción registral y sobre declaración de dominio, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 332/92, promovidos por don Francisco González García, mayor de edad, soltero, de profesión palista y vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid), representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan Sánchez Robles, contra don Lucio Guardo García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boñar, quien actuó en representación de su esposa doña María Blanca Cordero Alonso, de su hermana doña Natividad Guardo García, de su hermano don Vitorino Guardo García y su esposa doña Josefa Larrea Moral, de su hermano don Luis Guardo García y además en representación de su hermana doña Caridad Guardo García, de sus hijos menores de edad don Luis Guillermo, doña María Elena, don Pedro Manuel y don Javier Rascón Guardo, así como contra cualquier persona quien pudiera perjudicar el ejercicio de esta acción, sobre rectificación de escritura pública de compraventa y de la correspondiente inscripción registral y sobre declaración de dominio.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de don Francisco González García, contra don Lucio Guardo García, doña María Blanca Cordero Alonso, doña Natividad Guardo García, don Vitorino Guardo García, doña Josefa Larrea Morán, don Luis Guardo García, doña Caridad Guardo García, don Luis Guillermo Rascón Guardo, doña María Elena Rascón Guardo, don Pedro Manuel Rascón Guardo y don Javier Rascón Guardo y contra las demás personas o familia a quienes pudiera perjudicar, debo de hacer los siguientes pronunciamientos: 1.º—Declaro que el piso-vivienda transmitido en la escritura pública de 7 de enero de 1987 por don Lucio Guardo García por sí y en representación de las demás personas reseñadas en el encabezamiento de esta resolución a don Francisco González García es la finca registral número 10.214 urbana, finca número 11, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución y no la finca 10.220, urbana, finca número 17, que figura en dicha escritura, declarando igualmente que el actor es el propietario en pleno dominio desde el día 7 de enero de 1987 de la finca reseñada. 2.º—Firme que sea esta resolución, líbrense testimonio de la misma, con expresión de su firmeza, al objeto de que sirva al actor de título bastante para practicar la inscripción registral de la transmisión en su favor de la vivienda objeto del presente juicio, finca 10.214, descrita con el número 11 y que figura en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 459, libro 62 de Boñar, folio 231, finca 10.214, inscripción 2.ª y cuya descripción es como sigue: Urbana: Finca once.—Piso-vivienda en segunda planta, a la derecha subiendo la escalera E-2 del edificio en Boñar, C/ Luis Guardo, número 16, tipo B, de una superficie construida de ciento un metros y treinta y un decímetros cuadrados (101,31), una superficie útil de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (88,65). Consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina con terraza, despensa, cuarto de baño y tres dormitorios. Se sitúa a la derecha subiendo la escalera E-2 con acceso o entrada por el correspondiente portal P-1 del inmueble. Linda, tomando frente a la calle Luis Guardo, a la derecha vivienda tipo A de su misma planta y portal; izquierda y fondo, más de los hermanos Guardo García. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de cinco enteros ciento ochenta milésimas por ciento (5,180%). Es la vivienda número once de la finca 10.203 conforme a la certificación acompañada a la demanda. 3.º—Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados rebeldes doña Josefa Larrea Morán, doña María Elena Rascón Guardo y herederos de doña Natividad Guardo García, y asimismo sirva de notificación a las demás personas o familiares a quienes pudiera perjudicar la sentencia, expido la presente en León, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12271 Núm. 595.—9.324 ptas.

\*\*\*

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 649/92 promovido por Excavaciones y Contratas Menper, S.L., representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy contra Soltechi, S.A., don Elías Soto Argüelles y doña Josefina Santos Castillo cuyo actual domicilio se ignora en reclamación de 12.980.539 ptas. de principal más 3.000.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha nueve de diciembre, por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Las cantidades pendientes de cobro hasta completar la reclamada, de la Compañía Telefónica Nacional de España, en su Dirección Provincial de Burgos.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—La Secretaria (ilegible).

12261 Núm. 596.—2.442 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez (Actal.) del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de verbal civil 365/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 339/92.—En la ciudad de Ponferrada, a 30 de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 365/92, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la Caja de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Morán Fernández y el Letrado señor Blanco Flecha; y de otra y como demandado don José María Balboa García, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a don José María Balboa García a satisfacer a la actora la cantidad de 65.993 ptas. imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la cual es firme y contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José María Balboa García y su publicación en el B. O. provincial y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 14 de diciembre de 1992.—El Secretario (ilegible).

12295 Núm. 597.—3.441 ptas.

\*\*\*

Doña Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 268/90, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor López Rodríguez, contra don Nicanor García Ordiz y doña Dolores Murillo García, en reclamación de 1.584.505 ptas. se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a los demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

12342 Núm. 598.—2.220 ptas.

Doña Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 78/92, promovidos por doña Lidia Martínez Álvarez contra don José Antonio Pérez Fernández, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al demandado don José Antonio Pérez Fernández, libro y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

12344 Núm. 599.—1.998 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas 63/92, sobre resistencia a la autoridad, por medio de la presente se le notifica al denunciado Aureliano Mendes Furtado, en la actualidad en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice "Que debo condenar y condeno a Aureliano Mendes Furtado, como autor responsable de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad previsto en el artículo 570-2.º del Código Penal a la pena de veinticinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día por cada cinco mil pesetas, absolviéndole del resto de imputaciones que en el juicio se han ejercitado y todo ello imponiéndole las costas del procedimiento.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

12340 Núm. 600.—1.827 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas 158/92, sobre lesiones de tráfico, por medio de la presente se cita al denunciado Juan Carlos del Castillo González, vecino actualmente de Francia, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 23 de febrero de 1993, a las 11,20 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible)

12 Núm. 601.—1.221 ptas.

\*\*\*

Doña Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 409/92, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Alejandro Gabriel Castro y Elsa Álvarez Abella, en reclamación de 1.173.345 ptas., se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a los demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndole saber que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se



ha practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

11996 Núm. 602.—2.109 ptas.

\*\*\*

#### Requisitoria

Fernández García, Manuel, de 1-9-69 años, hijo de Miguel y de Manuela, natural de San Miguel de las Dueñas, domiciliado últimamente en San Miguel de las Dueñas, por el delito de robo con fuerza en las cosas, en el procedimiento abreviado, número 303 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

12341 Núm. 603.—1.554 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

#### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, doña Nuria Goyanes Gavelas, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio número 559/92 a instancia de don Luis García López, contra Argentina Gesteira Francisco, por el presente edicto se emplaza al demandado, a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y documentos que la acompañan se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12345 Núm. 604.—1.776 ptas.

\*\*\*

En virtud de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada en expediente de cuenta jurada número 455/89, seguido a instancia del Procurador señor González Martínez en su propio nombre y representación, contra don José Quiroga Gallardo, vecino de Requejo de Portela—Sobrado, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se requiere al referido deudor, don José Quiroga Gallardo, a fin de que dentro del término de ocho días, abone a su Procurador señor González Martínez, la cantidad de 61.900 ptas. importe de la cuenta jurada y las costas que se causen en este procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo en mencionado plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

12297 Núm. 605.—1.665 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 79/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia: En Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña Belén de Marino Gómez—Sandoval, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 79/92, seguidos a instancia de la Entidad Ballestas Gumar, S.A. con domicilio social en Cubillos del Sil, representada por el Procurador señor González Martínez y defendida por la Letrada señora González Fernández, contra don Manuel de la Fuente Rodríguez, mayor de edad y vecino de Camponaraya, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda condeno al demandado don Manuel de la Fuente Rodríguez, a que abone a la actora Entidad Ballestas Gumar, S.A., la cantidad de doscientas ochenta y una mil novecientas noventa y una pesetas (281.991 ptas.), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento, con imposición de las costas procesales al demandado. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por esta sentencia lo mando y firmo. Rubricado: Belén de Marino Gómez—Sandoval.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

12298 Núm. 606.—3.219 ptas.

En virtud de la resolución dictada por la señora Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 25/91, seguidos a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Martínez, contra doña María Reyes Jiménez Moncayo y don Nemesio Alonso Alonso, vecinos de Villamartín del Sil, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se hace saber a los demandados que por la parte ejecutante se ha ofrecido la cantidad de 3.500.000 ptas. por los bienes embargados y al no cubrir dicha suma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se ha suspendido la aprobación del remate, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente paguen al acreedor, liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., o paguen la cantidad ofrecida para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutante apruebe el Juez, bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará a efecto la aprobación del remate, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

12299 Núm. 607.—2.775 ptas.

### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña María Emma Rodríguez—Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 439/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, contra don Juan Luis López Jato y doña María Lina López Pérez y contra José Pérez Rebolal, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.



Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Juan Luis López Jato y esposa doña María Lina López Pérez y don José López Rebollal hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 2.144.385 ptas., de principal, más 650.000 ptas., calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—María Emma Rodríguez—Gavela López.

11874 Núm. 608.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña María Emma Rodríguez—Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 439/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, contra Excaver, S.L. con domicilio en Cabañas Raras—León, Las Ventas, s/n, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Excaver, S.L. hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 3.984.965 ptas. de principal más 1.200.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—María Emma Rodríguez—Gavela López.

11875 Núm. 609.—3.350 ptas.

\*\*\*

Doña Enma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 78/92, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 78/92, seguidos en este Juzgado, a instancia del INSALUD, representado por el Procurador señor Morán Fernández, y asistido por el Letrado señor López Gavela, contra doña Luisa Da Silva Oliveira y José Rodríguez Sousa, con último domicilio conocido en Villablino, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 75.752 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra doña Luisa Da Silva Oliveira y don José Rodríguez Sousa, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen al actor, el Instituto Nacional de la Salud, la cantidad de 75.752 ptas. con expresa imposición de costas causadas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de León, en la forma que dispone el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Luisa Da Silva Oliveira y don José Rodríguez Sousa, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado extendiendo la presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Enma Rodríguez—Gavela López.

12306 Núm. 610.—3.885 ptas.

\*\*\*

Doña Enma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 264/92, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiéndose visto los autos de divorcio seguidos con el número 264/92, a instancia de María Rosa Sastre González representada por la Procuradora señora Antolina Hernández Martínez y defendida por la Letrada doña Amelia Prada Fernández contra don Jesús Vargas Lera, mayor de edad, y vecino de Pola de Gordón, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente, como así lo hago, la demanda interpuesta por la Procuradora señora Antolina Hernández Martínez en nombre de doña María Sastre González, contra don Jesús Vargas Lera, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído entre ambos, por causa de divorcio sin expresa imposición de costas y acordando las siguientes medidas:

Quedan subsistentes las medidas provisionales dictadas con el número 265/92, de fecha 1 de septiembre de 1992 de los cónyuges doña Rosa María Sastre González y don Jesús Vargas Lera.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la misma instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de 1 de julio lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Jesús Vargas Lera, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente en Ponferrada a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Enma Rodríguez—Gavela López.

12307 Núm. 611.—4.107 ptas.

\*\*\*

Doña Enma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 11/86, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representa-

ción de la Compañía Mercantil Anónima Banco Español de Crédito, S.A., contra don Angel Villaverde García y doña Teresa Domínguez Martínez, (fallecida), sobre reclamación de 441.446 ptas. de principal, más intereses legales y costas, y en cuyo procedimiento se ha nombrado a don Manuel Puente Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, como Perito para el avalúo de los bienes embargados.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los herederos desconocidos de la referida demandada, para que dentro del término de segundo día, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente, puedan nombrar otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Enma Rodríguez-Gavela López.

12308 Núm. 612.—2.553 ptas.

\*\*\*

Don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 235/91, seguidos a instancia de UFINSA (Entidad Mercantil Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación), contra don Luis Fernando Gacio Santos y don Carlos Dobao Troncoso, cuyo último domicilio conocido era en la C/ La Virgen Blanca, número 17 de León, sobre reclamación de 636.206 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha, se acuerda apercibir a los demandados para que se opongan en el plazo de tres días, a la ampliación de la ejecución presentada, con apercibimiento de que si no se oponen en dicho plazo, se dictará sentencia mandando se tenga ampliada la de remate a dichos nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Dado en Ponferrada, a 11 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

12311 Núm. 613.—2.109 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de citación de remate*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número tres en los autos de juicio ejecutivo número 383/92, seguidos a instancia de la Entidad Banco Herrero, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Antonio José Lopes y María Rosa Moráis, mayores de edad y vecinos de Bembibre, C/ Quevedo, 27-3 B (León), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.005.910 ptas. de principal y 1.000.000 ptas. por intereses pactados y costas, por medio del presente se cita de remate a los mencionados demandados para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, puedan comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirles, apercibiéndole que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación de remate al mencionado demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

11873 Núm. 614.—2.442 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 92/92, se notifica al demandado don José Rui Pereira Alves, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 92/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de la entidad mercantil Auto Punto, Comunidad de Bienes, con domicilio en Bembibre, Avda. de Villafranca, 39, y bajo la dirección del Letrado don Javier Gil Fierro, contra don José Rui Pereira, con domicilio en Bembibre, C/ Gil y Carrasco número 2-1.º D, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Auto Punto, Comunidad de Bienes, contra don José Rui Pereira Alves, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la entidad actora la suma de 47.210 (cuarenta y siete mil doscientas diez ptas.) más los intereses legales desde la interposición judicial, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Rui Pereira Alves, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, que firmo en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/—La Secretaria (ilegible).

12264 Núm. 615.—3.774 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria de la Administración de Justicia, de Instrucción número cinco de Ponferrada, León.

Certifico: Que en juicio de faltas 85/92, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados son como siguen:

Sentencia 115/92.—Ponferrada (León), a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la señora doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio faltas 85/92, seguidos por presunta falta de daños a la propiedad el día 19.01.91, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como denunciante Antonio Carrera Fernández, como perjudicado Esteban Alvarez Martínez y como denunciado Zafer Kaya.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Hechos probados.—Que el día 19 de enero de 1991, Esteban Alvarez Martínez, cuando circulaba con su vehículo Renault-5, color blanco, matrícula LE-8900-L por la carretera N-VI, dirección Madrid y en el paraje de Montearenas, Zafer Kaya, le lanzó una piedra, rompiéndole el cristal de la puerta trasera derecha de su vehículo, siendo el importe de la reparación de los daños sufridos 7.922 ptas., según factura 107/91 expedida por taller Chapistería Roca y aportada a autos.

*Segundo.*—En el acto del juicio el Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado, como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal, a 10 días de arresto menor y que indemnice en la cantidad de 7.922 pesetas, al denunciante.

El Letrado señor Fernández Domínguez, conforme con el Ministerio Fiscal.

*Tercero.*—En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.*—Los hechos constituyen falta del artículo 597 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor, Zafer Kaya, tal y como ha quedado probado en el acto del juicio oral, a través de las manifestaciones del perjudicado y la incomparencia del denunciado a dicho acto, a pesar de estar citado en legal forma, para la defensa de sus derechos.

*Segundo.*—De tales hechos es responsable en concepto de autor Zafer Kaya.

*Tercero.*—De acuerdo con el artículo 19 de Código Penal, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

*Cuarto.*—En aplicación de los artículos 239 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 109 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de un delito o falta.

Por lo expuesto y en virtud de los poderes que me confiere la constitución.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Zafer Kaya, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 10 días de arresto menor y, a que indemnice a Esteban Alvarez Martínez en la cantidad de 7.922 ptas., así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada (León) y, posteriormente conocerá dicho recurso la Il.ª Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Zafer Kaya, en ignorado paradero a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en Ponferrada (León), a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado Instrucción número cinco de Ponferrada.

12266 Núm. 616.—7.437 ptas.

\*\*\*

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 403/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros con otros y don José Carlos Teniz Fernández y doña Isabel Pereira Vázquez cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bembibre, calle Lope de Vega, número 22-5.º B, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.186.424 ptas. en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E.Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a cuatro de diciembre de 1992.—E/ Patricia Pomar Sanz.—El Secretario (ilegible).

12313 Núm. 617.—2.109 ptas.

\*\*\*

En los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 432-92, a instancias del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Avícola del Bierzo, S.L., y don Dositeo García Luengo, declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte necesaria, dice:

55 Sentencia número 303-92.—En Ponferrada, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 432-92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Avícola del Bierzo, S.L., y don Dositeo García Luengo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia, etc.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Avícola del Bierzo, S.L. y don Dositeo García Luengo, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 3.143.969 ptas. de principal y la de 1.700.000 ptas. calculadas prudencialmente para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—E/—La Secretaria (ilegible).

11876 Núm. 618.—3.219 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 469/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Alejandro García Moratilla, y en nombre del Banco Central Hispanoamericano, S.A. con domicilio en Madrid, contra don José Alvarez Rodríguez y doña María Josefa Jordán Carro, vecinos de Bembibre, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Alvarez Rodríguez y doña María Josefa Jordán Carro hasta hacer pago a la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad de 1.130.225 ptas. de principal, con más 500.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

11877 Núm. 619.—3.330 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 451/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (C.F.I. A

48/265169) con domicilio en Bilbao, contra don José Carlos López Jato y doña María Luisa Fernández Aguado, vecinos de Fuentesnuevas, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Carlos López Jato y doña María Luisa Fernández Aguado hasta hacer pago a la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 1.010.751 ptas. de principal, con más 800.000 ptas. fijadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

11879 Núm. 620.—3.219 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 211/92, seguidos a instancia de don Ignacio Cuellas Fuente y esposa doña Isabel Morán Cirilo, industrial y sus labores y vecinos de Turienzo Castañero—Ayuntamiento de Castropodame, que constituyen la Comunidad de Bienes Construcciones Cuellas, representados por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña Irene Ramírez Fernández, con domicilio en San Pedro Castañero—Castropodame y último domicilio en Alcorcón (Madrid), en reclamación de 600.000 ptas., en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado dar traslado de la demanda a la citada demandada doña Irene Ramírez Fernández, por medio de edictos, con emplazamiento para que comparezca en legal forma ante este Juzgado en el plazo de diez días, verificándose se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a treinta de noviembre de 1992.

11878 Núm. 621.—2.220 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Astorga a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los autos de juicio menor cuantía 61/91, a instancia de don Sabino Santos Junquera, representado por el Procurador don José A. Pardo del R. y defendido por el Letrado don Fernando Gómez de Liaño contra María de los Angeles Junquera Acebes, María del Carmen Junquera Acebes y María Victoria Rosa Junquera Rubio, declaradas en rebeldía, don Lorenzo Carlos Junquera Rubio, don José Lorenzo Junquera Rubio y don José María Antonio Junquera Rubio, representados por el Procurador don José Alonso Rodríguez y defendidos por el Letrado don Joaquín Alonso García, sobre reclamación de 1.026.308 ptas., ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

*Antecedentes de hecho...*

*Fundamentos de derecho...*

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Pardo del Río en nombre y representación de don Sabino Santos Junquera Rubio, contra doña María de los Angeles y María del Carmen Junquera Acebes, don Lorenzo Carlos, doña Victorina—Rosa, don José Lorenzo y don José María Antonio Junquera Rubio, debo condenar y condeno a don Lorenzo Carlos y don José Lorenzo y don José María Antonio Junquera Rubio a que cada uno de ellos abone al actor la cantidad de veinte mil trescientas sesenta y siete ptas. (20.367 ptas.), sin hacer expresa declaración de costas; asimismo debo absolver y absuelvo a las demandadas doña Victoria—Rosa Junquera Rubio y doña María de los Angeles y María del Carmen Junquera Acebes de la acción ejercitada contra ellas, con imposición de costas al actor. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días computados desde el siguiente al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Publicación.—Firmados y rubricados.—Ilegibles.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas declaradas en rebeldía, expido el presente edicto en Astorga a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

11650 Núm. 622.—2.886 ptas.

\*\*\*

Doña Marta Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 53/92 a instancia de don Mario Cancillo Pérez contra don Antonio Menéndez Luna, Cía. U.A.P., Manuel Penas Casal y Mutua Madrileña Automovilística, sobre reclamación de 176.242 ptas. ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el señor Pardo del Río, en nombre y representación de don Mario Cancillo Pérez, contra don Antonio Menéndez Luna, la Cía. Aseguradora, U.A.P., don Manuel Penas Casal y la Cía. Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a dichos demandados a que indemnicen solidariamente al actor la cantidad de ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesetas (176.242 ptas.), así como al pago de las costas procesales.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Alonso Rodríguez en nombre y representación de don Antonio Menéndez Luna y la Cía. U.A.P., contra don Manuel Penas Casal y la Cía. Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a los citados codemandados a que solidariamente paguen a los actores la cantidad de trescientas treinta mil doscientas cincuenta y tres pesetas (330.253 ptas.), sin hacer especial imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, debiendo consignar la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado del Banco Bilbao Vizcaya, número 211200013005392.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—E. Sagüillo Tejerina M. Sánchez Méndez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel Penas Casal, declarado en situación de rebeldía, expido la presente en Astorga a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: M. Sánchez Méndez.

11651

Núm. 623.—4.218 ptas.

## NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Rosa García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, por medio de la presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio bajo el número 278/91, a instancias de don Enrique Vecino Fernández representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra doña María Jesusa de las Heras Benavides, declarada en rebeldía en los presentes autos, en los que se ha dictado sentencia en fecha de 30 de septiembre de 1992, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

En La Bañeza a treinta de septiembre de 1992.—Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de divorcio seguidos con el número 278/91, promovidos por el Procurador señor Amez Martínez en nombre y representación de don Enrique Vecino Fernández, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Quintana del Marco, bajo la dirección técnica del letrado señor Vidales García, contra doña Jesusa María de las Heras Benavides, mayor de edad, casada y vecina de Madrid y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador señor Amez Martínez en nombre y representación de don Enrique Vecino Fernández contra doña Jesusa María de las Heras Benavides y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio compuesto por don Enrique Vecino Fernández y doña Jesusa María de las Heras Benavides, sin hacer ningún pronunciamiento respecto a medidas complementarias. Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, expidiéndose al efecto el oportuno despacho para la anotación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber los recursos que caben contra la misma y el plazo para interponerlos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, a la demandada doña Jesusa María de las Heras Benavides, declarada en rebeldía, expido la presente en La Bañeza, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Juez de Primera Instancia, María Rosa García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

12057 Núm. 624.—4.551 ptas.

\*\*\*

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de L.A.U. número 289/91, seguidos a instancia de don Manuel González Rodríguez contra don Bautista López Casado y doña Mercedes Francisca Prieto Morán en el que con fecha de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Manuel González Rodríguez, contra don Bautista López Casado y doña Mercedes Francisca Prieto Morán, absolviendo a los demandados de las peticiones del actor, y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Bautista López Casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, expido el presente, advirtiéndole que contra la citada resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación.

En La Bañeza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Juez, Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

12129 Núm. 625.—2.553 ptas.

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 209/90 en los que con fecha de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 209/90 seguidos entre partes, de una y como demandante Banco Herrero, S.A. y de la obra como demandado don José Gregorio Fuertes Fernández y doña María del Rosario Cristóbal Ferrero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados don José Gregorio Fuertes Fernández y doña María del Rosario Cristóbal Ferrero, para con el importe hacer pago al demandante Banco Herrero, S.A. de la suma de 1.683.030 ptas., importe del principal reclamado, intereses y las comisiones pactadas y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Gregorio Fuertes Fernández y doña María del Rosario Cristóbal Ferrero, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, expido el presente haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a su publicación.

En La Bañeza, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Juez, Rosa María García Ordás.—Secretaria (ilegible).

12189 Núm. 626.—3.330 ptas.

\*\*\*

## Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 108/92, seguidos a instancia de la entidad Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra don José Ignacio Martín Martínez y doña María del Carmen Rubio Fernández, cuyo último domicilio fue en Renedo de Esgueva (Valladolid) y actualmente en paradero desconocido, se cita a dichos demandados de remate, para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en los autos expresados personándose en forma y oponerse si le conviniera, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Se le hace saber que al estar en ignorado paradero se ha procedido, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes propiedad de dichos demandados, en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas de 880.379 pesetas de principal más otras 600.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido la presente en La Bañeza, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

12190 Núm. 627.—2.553 ptas.

## NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 100/92, instados por doña Blanca Elvira Pérez Fidalgo, representada por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, contra Celina Matilla Pérez,

Florentina Casado Fidalgo y Piedad Hidalgo Mielgo, representadas por el Procurador señor Améz Martínez, en cuyo procedimiento y por haber fallecido la demandante, se ha acordado publicar el presente, llamando a los herederos de la misma, a los que se les hace saber la existencia de dicho procedimiento, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de dos meses comparezcan en el mismo personándose en legal forma, haciéndoles el apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se tendrá por desistida la demanda.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en La Bañeza, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

12131 Núm. 628.—2.331 ptas.

\*\*\*

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio con el número 163/91, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

En La Bañeza, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio seguidos con el número 163/91, a instancia de doña María del Carmen Fernández Casasola, representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y bajo la dirección del Letrado don Santiago Vidales García, contra don Juan Lubián Linares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Casasola, contra don Juan Lubián Linares, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que consten inscritos el matrimonio solicitante y el nacimiento de los hijos, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Lubián Linares, declarado en rebeldía en estos autos, y cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en La Bañeza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

Nota: La demandante ha solicitado el beneficio de justicia gratuita.

12267 Núm. 629.—4.329 ptas.

#### NUMERO UNO DE GIJÓN

Señora Lago Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe y certifico: Que en los autos a que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Gijón, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Luis Barrientos Monje, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes autos de

juicio verbal, seguidos al número 582/92, entre partes, de la una y como demandante don Secades Alvarez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Ciriaco Corral García, y de la otra y como demandado, don José Arturo Martínez Pita y Entidad Automáticos Pita, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de las presentes actuaciones, deducida por el Procurador señor Secades Alvarez, en nombre y representación de don Ciriaco Corral García, frente a don José Arturo Martínez Pita y la compañía Entidad Automáticos Pita, S.L., ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen con carácter solidario, al actor la suma de 190.689 ptas., por los conceptos expresados en el fundamento tercero de esta resolución, incrementado desde la fecha y en las condiciones que se detallan en dicho fundamento, con imposición a la parte demandada de las costas procesales por ser preceptivo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, quien a no ser firme la sentencia podrá interponer contra ella recurso de apelación en forma legal y término de cinco días ante este Juzgado, expido el presente en Gijón, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

11652 Núm. 630.—3.663 ptas.

#### NUMERO UNO DE BALAGUER

Don José Ignacio Martínez Esteban, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número uno de los de Balaguer, en los autos de juicio de faltas número 34/92, seguidos por una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños contra Ezequiel Martínez Miguélez, he dictado sentencia número 55/92, la cual contiene particulares del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Balaguer, a treinta de julio de 1992. El señor don José Ignacio Martínez Esteban, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número uno de la ciudad de Balaguer, habiendo visto en juicio oral y público los autos de juicio de faltas 34/92, dimanantes de diligencias previas 279/91 sobre imprudencia en circulación de vehículos de motor, estando implicados Ezequiel Martínez Miguélez y Josep M. Pubill Bruguera, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo condenar y condeno a Ezequiel Martínez Miguélez como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de imprudencia con la pena de diez días de arresto menor y al pago de 50.000 ptas. de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago de la multa, y retirada de carnet de conducir durante dos meses.

Don Ezequiel Martínez Miguélez, abonará a José Pubill Maig el pago de 500.000 ptas., por los daños sufridos en su vehículo a don José María Pubill Bruguera 805.000 ptas. por los 115 días que tardó en sanar de sus lesiones, 800.000 ptas. por las secuelas producidas y 500.000 ptas. por la intervención quirúrgica del tabique nasal. Es responsable civil directo y solidario el Consorcio de Compensación de Seguros por los daños personales y por la cuantía del seguro obligatorio. Don José Bernaus Caparrós es responsable civil subsidiario. Las costas del presente juicio serán abonadas por el autor de la falta enjuiciada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Lleida en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Y a los efectos de que sirva de notificación en forma legal al señor Ezequiel Martínez Miguélez, el cual no ha sido hallado en su domicilio para la práctica personal de la notificación, libro el presente, en Balaguer, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Ignacio Martínez Esteban.—El Secretario Judicial (ilegible).

11684

Núm.631.—4.662 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 880/92 seguidos a instancia de Miguel Angel Fernández Quintanilla, contra Gráficas Cornejo, S. A. y otros, sobre despido, S. S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala audiencia de este Juzgado de lo Social número dos el día dos de febrero a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

401 Núm. 632.—1.554 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 688/92, ejecutoria 129/92, sobre despido, a instancia de Víctor García Fernández, contra la empresa Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., Pebsa, con domicilio en Ponferrada, calle Padre Santalla, 2, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha siete del actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, debiendo el empresario Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., Pebsa, abonar al actor la cantidad de setecientos cuarenta y una mil trescientas cuarenta y dos pesetas. Igualmente abonará al actor don Víctor García Fernández, la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientas siete pesetas, en concepto de salarios de tramitación.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición en término de tres días ante este Juzgado.—Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa anteriormente referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

12212 Núm. 633.—2.331 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 56/92, ejecutoria 81/92, sobre despido, a instancia de Manuel Conce Ferreira, contra la empresa Plásticos de Toral de los Vados, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Toral de los Vados (León), y actualmente en paradero desconocido, con fecha 14 de diciembre de 1992, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., por la cantidad de 1.786.588 ptas. de principal y la de 400.000 ptas. costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada anteriormente referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

12213 Núm. 634.—2.109 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 933/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 698/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 933/92, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Casimiro Do Nascimento Ferreira, representado por don Amador Fernández Freile y como demandados empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita, y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 457.560 ptas. incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad ordenada legalmente para el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0933/92, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a catorce de diciembre de 1992.—Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

12214 Núm. 635.—4.995 ptas.

### NUMERO TRES DE OVIEDO

Doña María Jesús González González, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Certifica: Que en autos de este Juzgado de lo Social, ejecución número 158/92, sobre salarios, seguidos entre las partes que luego se hará mención, se ha dictado en fecha 17 de diciembre de 1992, providencia que copiada literalmente dice: Providencia: Magistrado, señor Criado Fernández.—En Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. dada cuenta.—Por recibida la precedente certificación, únase a los autos de su razón. Se declaran solemnemente embargados los vehículos matrículas: LE-1396-L; LE-7016-H; LE-0048-L; LE-73355-VE; LE-73909-VE y LE-83910-VE, como de la propiedad de la empresa ejecutada Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., todo ello a cubrir las sumas de 430.697 ptas. de principal, más la de 94.753 ptas. que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses y gastos de procedimiento. Librese el correspondiente oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León.—Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—Firmado.—M. José Alejandro Criado Fernández.—Rubricado.—Ante mí, María Jesús González González.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús González González.

12268 Núm. 636.—2.997 ptas.